



RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación educativa entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. (2021061171)

Habiéndose firmado el día 8 de abril de 2021, el Convenio de Cooperación educativa entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de abril de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD
DE EXTREMADURA Y LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.

Mérida, 8 de abril de 2021.

De una parte, D. Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 2/2019, de 8 de enero (DOE n.º 6, de 10 de enero de 2019) en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 93.h) del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura

De otra, D.ª María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo que ostenta en virtud de nombramiento por Decreto 71/2019, de 16 de julio, publicado en el DOE n.º 137, de 17 de julio de 2019, interviene en nombre y representación de la Consejería referida, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 23 de julio de 2019 (publicado en el DOE n.º 144, de 26 de julio de 2019), de la Consejera de Agricultura, desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería.

Se reconocen ambas partes con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

MANIFIESTAN

1. Que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, está interesada en contribuir a la formación de titulados universitarios en los ámbitos específicos del sector/rama: Sistemas de Información Geográfica y Teledetección, Infraestructura de Datos Espaciales, Cartografía, Geografía y Ordenación del Territorio.
2. Que estando interesados en establecer un Convenio de Cooperación Educativa al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (BOE n.º 148, de 30 de julio), sobre la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, atendiendo a lo preceptuado en su artículo 7, en relación con la formalización de estos Convenios de Cooperación Educativa

ACUERDAN

Firmar el presente convenio para facilitar la realización de prácticas curriculares y extracurriculares de estudiantes de la Universidad de Extremadura en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que se desarrollará atendiendo a las siguientes



CLÁUSULAS

1. Las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora y la UEX se regirá por lo que se establezca en el Plan Formativo, en cumplimiento de los artículos 6 y 7 del Real Decreto 592/2014.
2. La relación estudiante-entidad colaboradora no supondrá más compromiso para la entidad que el estipulado en este convenio y en el mencionado Real Decreto, ni del mismo se derivará ningún tipo de relación contractual.
3. Las prácticas curriculares tendrán la duración establecida en la memoria verificada del Título, mientras que las extracurriculares, de carácter voluntario, no deberían superar el 50% del curso académico, a fin de que el estudiante pueda compatibilizar las prácticas externas con los estudios correspondientes en la Universidad. Para optar a cualquiera de estas dos modalidades de prácticas, los estudiantes tendrán que estar matriculados en alguna de las enseñanzas de la UEX o de sus Centros Adscritos, con preferencia para los que cursen prácticas curriculares en caso de plazas limitadas. En virtud de la movilidad, a través de los programas nacionales e internacionales específicos, también podrán acogerse a este convenio los estudiantes de otras universidades que se encuentren realizando estudios en la UEX. Los estudiantes no podrán mantener ninguna vinculación contractual con la empresa o institución en la que realicen las prácticas.
4. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, ofrecerá anualmente, según sus posibilidades y de acuerdo con el Centro correspondiente de la Universidad de Extremadura, un número concreto de plazas.
5. La Universidad de Extremadura propondrá un número determinado de estudiantes para realizar las prácticas, de entre los que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, seleccionará aquéllos que, a su juicio, resulten más idóneos en función de las características del Departamento donde vayan a integrarse, acomodando el proyecto formativo con las tareas de:
 - Recogida, tratamiento y análisis de datos para su publicación en las plataformas de SITEX e IDEEX, su posible incorporación a los diferentes instrumentos de ordenación territorial y/o posibles estudios sobre el territorio.
 - Desarrollo de aplicaciones de mejoras de las plataformas SITEX e IDEEX.
 - Geoprocesamiento de datos territoriales.
 - Tratamiento de Bases de datos cartográficas y fotogramétricas.



- Estudios relacionados con la Ordenación del Territorio, Agenda Urbana, Cartografía topográfica, Cartografía Temática, Ortofotografías, Modelos Digitales del Terreno, Sistemas de Posicionamiento, software de geoprocесamientos, Big Data aplicada al territorio, desarrollo de aplicaciones sobre geodatos.
6. Con la finalidad de mantener actualizado, en todo momento, el registro de estudiantes participantes en el presente Convenio, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, comunicará a la Universidad de Extremadura cualquier alta y baja de estudiantes acogidos a este convenio, así como cualquier incidencia destacable.
 7. Los estudiantes en prácticas se registrarán por los derechos y deberes enumerados en el artículo 9 del RD 592/2014 sobre la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
 8. Se nombrará un tutor profesional de la entidad colaboradora y otro académico de la Universidad de Extremadura, con las funciones, derechos y deberes que se recogen en los artículos 10, 11 y 12 del mencionado Real Decreto. La Universidad reconocerá y certificará la labor desarrollada por la empresa como entidad colaboradora, así como a sus tutores.
 9. Al finalizar las prácticas, el tutor de la entidad colaboradora deberá emitir un informe final al Centro correspondiente y, si procede o así se acuerda, un informe intermedio, con mención expresa a las competencias genéricas y específicas del proyecto formativo.
 10. La Universidad de Extremadura informará de la firma del presente convenio a la Dirección Provincial del Seguro Escolar, solicitando la extensión de dicho seguro a la realización de las prácticas. La eventualidad de un accidente será cubierta por el Seguro Escolar y por una Póliza de Responsabilidad Civil para Estudiantes en Prácticas suscrita por la Universidad de Extremadura. De la misma manera, también suscribirá un Seguro de Accidentes para los mayores de 28 años, al no disponer de cobertura del Seguro Escolar.
 11. No podrá formalizarse contrato de trabajo entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el estudiante, mientras no se revoque expresamente o finalice este Convenio de Cooperación Educativa respecto del estudiante afectado.
 12. La firma del presente convenio no otorgará derecho a las partes, para la utilización de los logotipos o de los símbolos de la parte contraria salvo que sea expresamente autorizado para ello
 13. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de dos años, prorrogable por un periodo de hasta dos años adicionales si no existe denuncia previa por alguna de las partes. No obstante, ambas partes se reservan la facultad de



rescindir unilateralmente este convenio en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándose por escrito a la otra con una antelación de diez días. En este supuesto, los estudiantes que se encuentren realizando las prácticas en esa empresa tendrán derecho a concluir las mismas, en la misma empresa si fuera posible o en otra que le facilitará su Centro universitario.

14. Las partes firmantes se comprometen a cumplir con la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal en vigor.
15. Las dudas y las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente Convenio podrán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. En defecto de acuerdo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso administrativa, en la manera regulada en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y estando conformes, ambas partes firman este convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados.

Por la Universidad de Extremadura
(Decreto 2/2019, de 8 de enero),

Por la Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Población y Territorio
(PA. Resolución de 23 de julio de 2019),

ANTONIO HIDALGO GARCÍA
Rector Magnífico

MARIA CURIEL MUÑOZ
Secretaria General

• • •